

Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de noviembre de 2016
Español
Original: francés

Carta de fecha 28 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 38º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2016.

Con respecto a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, no se ha hecho ningún progreso. En la nota que ha dirigido al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General indica nuevamente que la precaria situación de la seguridad sobre el terreno sigue impidiendo tanto a los representantes del Gobierno sirio como de la secretaría de la OPAQ acceder en condiciones de seguridad al hangar restante y a las dos instalaciones fijas en superficie.

En relación con la declaración inicial y las posteriores comunicaciones de la República Árabe Siria, reitero la necesidad de que el Gobierno de ese país y la secretaría de la OPAQ trabajen conjuntamente para resolver todas las deficiencias, incoherencias y discrepancias. Solo bajo esta condición podrá la comunidad internacional tener confianza en que el programa de armas químicas de la República Árabe Siria se ha erradicado por completo. En este sentido, observo que el 11 de noviembre de 2016 el Consejo Ejecutivo de la OPAQ decidió incluir el tema de la eliminación del programa sirio de armas químicas en el orden del día de todas sus sesiones hasta que determine que todos los componentes de dicho programa se han desmantelado de hecho.

Acojo con beneplácito la prórroga del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de las Naciones Unidas, que es esencial para que los responsables del empleo de armas químicas rindan cuentas de sus actos. En su resolución 2319 (2016), el Consejo de Seguridad concretó la orientación de las actividades del Mecanismo en el futuro y convendría ahora que se concediese toda la atención necesaria a las tareas que se han de cumplir. Reitero la importancia de que el Consejo de Seguridad siga mostrándose unido en esta cuestión. Hay que preservar la prohibición que pesa sobre las armas químicas.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

16-21024 (S) 291116 301116







Anexo

Carta de fecha 24 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2016 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este trigésimo octavo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2016.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Sin embargo, la precaria situación de seguridad sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie. Dentro de las actividades anuales de verificación convenidas, un grupo de la Secretaría partió de la Sede de la OPAQ el 13 de noviembre de 2016 para visitar las cinco estructuras subterráneas destruidas, con el fin de verificar la integridad de los obturadores interiores.

b) El 16 de noviembre de 2016, la República Árabe Siria presentó al Consejo su trigésimo sexto informe mensual (EC-84/P/NAT.2, de fecha 16 de noviembre de 2016) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo Ejecutivo

8. Como se ha informado con anterioridad, en una carta de fecha 13 de octubre de 2016, la República Árabe Siria declaró algunas partes del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) en virtud del artículo III de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”).

9. El 1 de noviembre de 2016, la Secretaría, en su respuesta a la carta mencionada, informó al Gobierno sirio de que la Secretaría considera que la declaración presentada en relación con el CIEC es incompleta e instó a la República Árabe Siria a que declare todas las partes pertinentes del CIEC en virtud de los artículos III y VI de la Convención.

10. En una sesión informativa para los Estados Partes celebrada el 15 de noviembre de 2016, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) ofreció una visión general de las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, que podrían agruparse en tres categorías:

a) La función que desempeña el CIEC en el programa de armas químicas sirias;

b) Los resultados de los análisis de las muestras tomadas en diversos lugares de la República Árabe Siria; y

c) Otras actividades relacionadas con las armas químicas que se realizaron antes de que la República Árabe Siria se adhiriera a la Convención.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

11. Se ha concertado un acuerdo para prorrogar, hasta el término de mayo de 2017, el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

12. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes en La Haya acerca de las actividades que realiza.

13. En la fecha límite del presente informe, había cuatro miembros del personal de la OPAQ destacados como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria, de los cuales tres habían participado en las actividades de verificación relacionadas con las cinco estructuras subterráneas.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se estableció el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 7,8 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea. Otros donantes han hecho promesas de contribución, que se están tramitando en la actualidad.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión de Determinación de los Hechos siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Como se expuso en la sesión informativa para los Estados Partes celebrada el 15 de noviembre de 2016, se han registrado y analizado 66 incidentes de presunto empleo desde diciembre de 2015, de los cuales 28 se han notificado desde el 1 de agosto de 2016. Se prestó

especial atención a los incidentes ampliamente difundidos, como los ocurridos en Saraqib el 1 de agosto de 2016, Alepo el 2 de agosto de 2016, Zubdiya el 10 de agosto de 2016, Al Sukkari el 6 de septiembre de 2016 y Kafr Zita el 1 de octubre de 2016.

16. Como se ha informado con anterioridad, en respuesta a la carta de fecha 15 de agosto de 2016 de la República Árabe Siria, en la que pedía a la Misión de Determinación de los Hechos que investigase un incidente de presunto empleo de armas químicas ocurrido el 2 de agosto de 2016 en la zona de Al Awamid, en Alepo, se envió un grupo a Damasco de septiembre a octubre de 2016. En el período de que se informa, la Misión de Determinación de los Hechos siguió traduciendo y analizando las entrevistas realizadas y la documentación proporcionada durante las misiones, y analizó también las muestras recibidas.

17. Además, la Misión de Determinación de los Hechos ha empezado a examinar la información recibida en una carta de fecha 16 de noviembre de 2016, dirigida por el Excmo. Dr. Faisal Mekdad, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, al Director General, en la que le pide que envíe a los expertos de la OPAQ para que investiguen tres supuestos incidentes ocurridos los días 31 de octubre y 3 y 13 de noviembre de 2016 en la ciudad de Alepo. La Federación de Rusia se ha ofrecido para proporcionar las muestras y otro material relacionado con el presunto incidente ocurrido en Hamdaniyeh y Dahiyet al Assad, en la ciudad de Alepo. La OPAQ ha propuesto recibirlos en Damasco o en La Haya. El grupo seguirá trabajando con la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria para recabar más información.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo Ejecutivo

18. El Jefe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, mediante una carta dirigida al Director General, de fecha 28 de octubre de 2016, presentó el cuarto informe del Mecanismo Conjunto de Investigación y pidió que se informase al Consejo al respecto. El informe se presentó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 2016, con arreglo a la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad, y desde entonces ha estado a disposición del Consejo, de conformidad con el párrafo 11 de dicha resolución.

19. Como se informa en el párrafo 4, el Consejo adoptó la decisión EC-83/DEC.5 por votación el 11 de noviembre de 2016, y la Secretaría ha comenzado los trabajos preparatorios iniciales con miras a su aplicación.

Conclusión

20. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria seguirán centrándose principalmente en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4 y en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.